

5. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que estudien y den a conocer las disposiciones de la Convención.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/35. Mecanismos nacionales para la vigilancia y la aplicación del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer⁶⁵, en las que se recomendaba el establecimiento dentro del gobierno nacional de comisiones nacionales, oficinas para la mujer y mecanismos análogos, con un personal y un presupuesto adecuados, para la consecución de los objetivos del Plan de acción mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de acción mundial: planificación nacional, mecanismo nacional y legislación"⁶⁶,

Afirmando el papel fundamental de los mecanismos nacionales para promover la integración de la mujer en todo el proceso de desarrollo,

Afirmando también el papel importante de los grupos y organizaciones de mujeres para identificar los problemas, supervisar los programas de especial interés para la mujer y facilitar servicios especiales para la mujer, así como su papel como fuerza de movilización en el ámbito local y medio de inspirar a las mujeres confianza en su capacidad para influir en los procesos de cambio,

Reconociendo la necesidad de fortalecer los grupos y organizaciones de mujeres para que puedan cumplir eficazmente sus funciones,

1. *Recomienda*, en relación con el mecanismo nacional, que:

a) Se establezca dondequiera aún no haya sido establecido;

b) Se le proporcionen recursos humanos, financieros y técnicos suficientes;

c) Se le dé cada vez que sea posible una ubicación central adecuada en la estructura del gobierno, con enlaces efectivos con las unidades nacionales de planificación;

d) Se le apoye mediante unidades especiales, cuando sea necesario, en los departamentos y organismos interesados, en particular los que se ocupan de la salud, la educación, el empleo, la mano de obra, el desarrollo rural, el crédito y la comercialización;

e) Se le faciliten los arreglos adecuados para establecer un alcance en los ámbitos subnacional y local;

⁶⁵ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁶⁶ E/CN.6/622.

2. *Recomienda asimismo* que se fortalezcan, como es necesario, los mecanismos nacionales, mediante un arreglo para constituir una red en los grupos y organizaciones de mujeres;

3. *Recomienda además* que se proporcionen a los grupos y organizaciones de mujeres, especialmente en el ámbito local, los recursos financieros y técnicos necesarios para reforzar su capacidad de trabajar con el mecanismo nacional, a fin de lograr más fácilmente su objetivo común de promover la integración de la mujer en el desarrollo.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/36. Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/29, de 9 de mayo de 1978, relativa a la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera,

Recordando también la resolución 34/158, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, por la cual se pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera, con miras a su presentación a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota de las opiniones y propuestas de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, como también de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, comunicadas al Secretario General y contenidas en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones⁶⁷,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión durante su 28º período de sesiones⁶⁸,

1. *Remite* a la Asamblea General la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera;

⁶⁷ E/CN.6/626 y Add.1.

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 5 (E/1980/15), cap. III.

2. *Invita* a la Asamblea General a examinar esta cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/37. Actividades en conexión con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que invitó a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional,

Recordando también la resolución 34/156 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, relativa al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias⁶⁹,

1. *Pide* a todas las organizaciones de financiación y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que vuelvan a examinar su apoyo financiero y de asistencia técnica, tanto a fin de evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer como para revisar o complementar la actividad para que redunde en la participación y el beneficio de la mujer, y que informen a la Asamblea General cada dos años a partir de 1981 sobre los resultados de esos estudios y, cuando proceda, sobre las medidas correctivas tomadas;

2. *Alienta* a los gobiernos a que examinen las actividades incluidas en sus planes nacionales de desarrollo para evaluar sus repercusiones con respecto a la mujer y hagan los ajustes adecuados, siempre que sea necesario, teniendo en cuenta la posibilidad de prestarse asistencia técnica y financiera, valiéndose de recursos multilaterales y bilaterales;

3. *Alienta también* a los gobiernos, si no lo han hecho, a formular directrices, en el contexto de sus políticas de cooperación para el desarrollo, respecto de la aplicación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Reconoce* la importancia de continuar las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, después de terminado el Decenio;

5. *Expresa su inquietud* ante el hecho de que las promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias no sigan actualmente el ritmo de las demandas cada vez mayores que se hacen a los recursos del Fondo;

6. *Insta firmemente* a los Estados Miembros que se hallan en condición de hacerlo a que presten el

⁶⁹ A/34/612.

apoyo más generoso que sea posible a las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias a fin de que pueda incrementarse el número de contribuyentes, aumentando considerablemente el nivel de los recursos;

7. *Ve con agrado* la oportunidad que ofrece la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en julio de 1980, como un foro para percatarse cada vez más de las posibilidades del Fondo de Contribuciones Voluntarias, tanto para los donantes como para los beneficiarios.

22a. sesión plenaria
2 de mayo de 1980

1980/38. Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 5 (I), de 16 de febrero de 1946, sobre la condición jurídica y social de la mujer, y su resolución 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, relativa a la misma cuestión, en la que reafirmó que el objeto fundamental de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer era preparar proposiciones para promover la igualdad de derechos para la mujer y eliminar la discriminación por razón de sexo en los campos jurídico, político, económico, social y educativo, y, por consiguiente, decidió que las funciones de la Comisión fuesen preparar recomendaciones e informes para su presentación al Consejo sobre estos asuntos y formular recomendaciones sobre problemas urgentes que requiriesen una atención inmediata, basadas en toda la información pertinente,

Reafirmando la necesidad de informes basados sobre el sistema integrado de presentación de informes para el cumplimiento ininterrumpido de estas funciones por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 33/186, de 29 de enero de 1979, decidió integrar los sistemas de presentación de informes sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer⁷⁰ con los procedimientos establecidos para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷¹ y de los progresos efectuados en virtud de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷² y para revisar el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos,

Tomando nota de los informes sobre los procedimientos revisados utilizados para el primer ejercicio

⁷⁰ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

⁷¹ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁷² Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.